

Núm 7.

Jueves 16 de Enero de 1840.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 32.

D. Rafael Po de Llanes, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Hago notorio: que por disposición de la Escma. Diputación de esta provincia, se reitera por 15 días la subasta para venta à censo redimible del cortijo nombrado Hazapedernales, en el término de esta capital, lindero al de Sancho-Miranda, Alamillo y otros, y tienen doscientas catorce fanegas de tierra, valuado en sesenta y siete mil cincuenta rs. para pagar sus réditos annuos al tres por ciento; y para su remate he señalado el lunes veinte y siete de este mes, á las doce del día, en las casas capitulares de esta ciudad, con las cualidades de que el postor remetante pagará la alcabala de la enagenacion, los gastos y derechos del expediente de subasta escritura, dos copias para la parte vendedora, y demas condiciones que constan en el pliego de ellas, que se manifestará en la Secretaria de Ayuntamiento á los licitadores que quieran inteligenciarse, cuyas posturas podrán hacer por ante el infrascripto escribano y admitiré las que sean arregladas. Córdoba trece de Enero de mil

ochocientos cuarenta. = Rafael Po de Llanes = Por mandado de su Sria., Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 33.

D. Rafael Po de Llanes, Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción &c.

Hago notorio que por disposición de la Escma. Diputación provincial, se reitera en mi juzgado y ante el infrascripto escribano la subasta para venta, cortada y aprovechamiento de mil seiscientos ochenta y cuatro encinas y chaparros señalados en la dehesa de propios nombrada Villalovillos, estimadas en ocho mil diez rs.; y ciento noventa y cinco encinas en la de la Bastida, en mil setecientos cincuenta y cinco rs; para cuyos remates señalaré día, sitio y hora luego que se haga postura admisible: la cual ha de ser en la inteligencia de que el licitador rematante pagará los gastos y derechos del expediente de subasta, y escrituras que fueren necesarias. Córdoba trece de Enero de mil ochocientos cuarenta. = Rafael Po de Llanes = Por mandado de su Sria., Fernando de Vega y Molina.



Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado. Abogado de los tribunales nacionales, del ilustre colegio de esta ciudad, y administrador juez conservador primitivo de la encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que debiendo vacar para primero de Enero de 1841 el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman Casalilla alta, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente á dicha encomienda, y compuesto su tercio de labor de doscientas treinta y dos fanegas de tierra de cuerda mayor, para proceder á su nuevo arrendamiento con las mayores ventajas que sean posibles, se saca á la subasta, en cuya consecuencia, la persona ó personas que quieran interesar se en el, comparecerán en mis casas audiencias por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y con las competentes garantías, bajo la inteligencia que el arrendamiento ha de ser por tres años contados desde primero de Enero de 1841: que no se ha de admitir postura alguna que baje de veinte mil rs. anuales: que la persona en quien ultimamente fuese rematado dicho arriendo, ha de satisfacer el medio diezmo á quien corresponda en el caso de exigirle en los años sucesivos. Y ultimamente, que el remate último de los tres que ha de tener esta subasta, con arreglo á instrucción, no ha de producir derecho irrevocable alguno, sin que recaiga la aprobación de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion previniendose que cualquiera persona que quisiere mas instrucciones para hacer postura, tendrá el pliego de condiciones puesto al publico en citadas mis casas todos los dias desde las nueve á las dos de la tarde. Córdoba 14 de Enero de 1840.—Francisco Candido Aguilar Jurado.

Diputacion provincial.

Circular núm. 35.

Habiendo observado esta Diputacion Provincial que muchos Ayuntamientos al

remitir el presupuesto anual de sus gastos municipales no acompañan tambien el de ingresos como está prevenido por el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823; y que otros aunque lo envían está redactado sin la espresion necesaria para formar una cabal idea de lo que podran dar de si las rentas: ha resuelto prevenir á VV. que si al presupuesto de gastos para el corriente año, no han acompañado el de los ingresos que por todos conceptos incluso los arbitrios y quinta parte de la renta del aguardiente deba tener el caudal de propios de ese pueblo, lo remitan sin la menor demora, teniendo cuidado de fijar una por una, las rentas ó derechos que le correspondan y haya de percibir; advirtiendoles al propio tiempo que este mismo orden deberá observarse en los años sucesivos sin necesidad de nuevos recuerdos. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Enero de 1840.—El vice-presidente, Conde de Torres Cabrera.—Por acuerdo de la Di-

putacion, Antonio de Torres, Vice-Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con la fecha que aparece de Real orden me dice lo siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que el adjunto anuncio de la obra publicada por D. Francisco Agustin Silvela, con el título de *Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes organicas, y estudios practicos de administracion*, se inserte dos ó mas veces en los boletines oficiales de las provincias. De Real orden lo digo á V. S. para los fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1839.—Calderon Collantes.—Sr. Gefe Politico de Cordoba.

Coleccion de proyectos, dictámenes y leyes organicas, ó estudios practicos de administracion por D. Francisco Agustin Silvela.—Dividese la obra en cuatro partes. La primera comprende la administracion municipal. La segunda las diputaciones pro-



vinciales. La tercera los tribunales administrativos. Y cuarta, los gobiernos políticos. Contiene ademas una introduccion y un apendice en que se trata del consejo de estado y de los ministros y direcciones generales; un prontuario de la legislacion administrativa vigente por orden de materias y cronológico; una lista bibliografica y un indice muy circunstanciado.

Se vende en Madrid en la imprenta Nacional, y en las provincias en las administraciones de correos.

Lo que he dispuesto se inserte en los tres primeros números del boletin oficial de la provincia en cumplimiento á lo mandado. Córdoba 8 de Enero de 1840.—Rafael Garciaibidalgo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial número 148, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

Tasadas en Se han rematado en
rs. vn. y ms. rs. vn.

Una casa núm. 20 en la calle del convento, que perteneció al de Carmelitas calzados de Castro.	2475	2475
Un tejaz junto al puente de Castro con una casita contigua, conocido por el primero, del convento de Jesus María de id.	9300	9320
Una casa núm. 19 en la calle Barreruela de Montilla, del convento de Sta. Ana de ella.	3218	3218
Otra 11 id. id. id.	3960	3960
La mitad de la núm. 12 calle de la Cruz de dicha ciudad, del convento de Sta. Clara de la misma.	1800	
Una casa núm. 9 en dicha calle, del convento de Sta. Ana de id.	5940	
Otro núm. 16 en la calle de Prietos de Montilla, del convento de S. Agustin de la misma.	19824	
Otra sin núm. á espaldas del convento de Dominicas de Castro, á quien perteneció.	3904	3904
Otra núm. 30 en la calle del Baño de id. del convento de Jesus María de id.	3900	3900
Otra núm. 9 calle de Centellas de id. del convento de Carmelitas calzados de la misma.	3465	3465
Otra en la calle de Corredera id. id. id.	7803	7900
Otra núm. 8 calle del Convento, id. id. id.	3115	3115

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35

Rentas de esta Provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento de un molino harinero situado por bajo del puente de esta Ciudad, llamado de en medio, con tres piedras corrientes, que perteneció al convento de Religiosas de Jesus Maria de esta Capital, en la cantidad de 1095 rs. de renta anual, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 26 del presente mes, á las 12 de su mañana en las casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, advirtiendole que en poder de las oficinas del establecimiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarsen de ellas. Córdoba 2 de Enero de 1840.—P. H., Mariano de Barcia.

de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 15 de Enero de 1840.==P. H. Mariano de Barcia.

NOTA. Las tres casas que no se les saca valor en la casilla de remates, no han tenido licitadores, y queda abierta la subasta por termino de quince dias segun las órdenes sobre este asunto.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del Ingeniero D. Valentin Maria del Rio,

MES DE DICIEMBRE DE 1839.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de la espresada carretera, jornales y gratificaciones devengadas con los demas gastos causados en los mismos en los dias que han trabajado en el presente.

CLASES.	Múm. de em- pleados y ope- rarios.	Gratificaciones y jornales de- vengados.	Precios.	Importe en rs. vn. mrs.
Ingeniero encargado de la direccion de los trabajos	1	31	20	620
Celador facultativo	1	31	10	310
Capataces aparejadores de los mismos	4	68	6 y 9	472 17
Peones auxiliares	2	34	5	170
Ayudante del presidio	1	31	6	186
Furriel del mismo	1	7	1 17	10 17
Capataces de las brigadas y confinados	3	17	1 17	25 17
Cabos primeros de id.	10	52 1/2	1	52 17
Cabos segundos y confinados	244	1342	» 17	671
Totales.	267	1613		2518

Gastos sueltos.	Rls. vn.
Por 10 jornales de una acemila á 6 rs.	60
Por gasto de escritorio y amanuense	60
Total gastado.	120
	2638

Relacion de los trabajos egecutados en los parajes que se espresan.				
Trabajos de esplanacion.				
Briga- das.	Varas cubicas de desmonte.	Varas cubicas de terraplen.	Varas lineales de camino esplanado.	Sitio en que se han egeutado
1.a	1002	1002	101	Ramal de Montilla.
2.a	850	850	30	Junto á Montemayor.
4.a	871	871	57	Callejones de id.
Totales.	2723	2723	188	

Cordoba 31 de Diciembre de 1839.==Valentin Maria del Rio.

AVISO.
Raymundo Ruiz, memorialista calle de la Librería casa sin núm. tiene tambien establecida Agencia pública Los que desearan criados de am-
bos sexos, amas de leche, y anunciar hallazgos para conocimiento del público, podrán acudir á dicho punto.
Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.